



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO	GABRIEL ANGEL FLOREZ VELEZ
RADICADO	050014003020-2020-00816-01
ASUNTO	DEVUELVE EXPEDIENTE

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente digital establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, prevé en sus numerales tercero, cuarto y quinto del numeral 7.4.2 que, cada expediente electrónico correspondiente a un proceso judicial **debe contar con un índice electrónico**, ubicado en la carpeta del cuaderno principal, en el que se deben registrar todos los documentos de dicha instancia, así como la cantidad de cuadernos que componen el proceso, Índice que estará a cargo del Despacho de conocimiento de primera o única instancia. Además, advierte que todos los cuadernos adicionales al principal deben tener su propio índice.

Al revisar el expediente que contiene el recurso que se debe surtir en esta instancia, se observa que adolece de tal exigencia, **necesaria para continuar con el orden requerido de la actuación que acá se surta**. Por consiguiente, este Despacho, previo a surtir cualquier actuación en sede de apelación, dispondrá la devolución del mismo al Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que dé cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESUELVE

PRIMERO: Devolver el presente expediente al Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, en lo que respecta a la elaboración de los índices.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, regrese al juzgado para surtir lo pertinente al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ**

JEVE

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c949f17b4935e72aa454947a93ab435c21b1634ed0de78abbf0048822f3feafe**
Documento generado en 12/07/2021 11:00:39 AM